



NOTARIA OCTAVA

1		
2		
3	NUMERO: TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO	
4		
5	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	En la ciudad de San Fran
6	GLOBAL GRAPHIC CIA. LTDA.	cisco de Quito, Distrito
7	CAPITAL SOCIAL U.S.\$ 400,00	Metropolitano, Capital de
8		la República del Ecuador
9	DI COPIAS	hoy día martes veinticu-
10		tro (24) de septiembre del
11		dos mil dos, ante mí,
12		Doctora ZOILA MEDINA DE
13	BONILLA, Notaria Pública Octava de este Cantón, comparecen los	
14	señores: MARCO ANTONIO GUEVARA MERIZALDE, identificado	
15	con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro	
16	tres ocho cero cero cinco guión dos, de profesión inge-	
17	niero en Electrónica y Control, de estado civil casado	
18	con la señora María Pía Báez Martínez; JHIMY XAVIER	
19	PONCE JARRIN, identificado con cédula de ciudadanía nū-	
20	mero uno siete cero ocho tres uno nueve cuatro cuatro	
21	guión cinco, de profesión ingeniero en Electrónica y	
22	Control, de estado civil casado con la señora Cecilia	
23	Jeanete Vinuesa; GLORIA ARGENTINA MERIZALDE CEVALLOS,	
24	identificada con cédula de ciudadanía número uno siete	
25	cero dos uno siete uno uno uno guión cinco, de activi-	
26	dad secretaria, de estado civil casada con el señor	
27	Gustavo Guevara; y, FANNY GENOVEVA JARRIN SANCHEZ,	
28	identificada con cédula de ciudadanía número cero cua-	



NOTARIA
OCTAVA

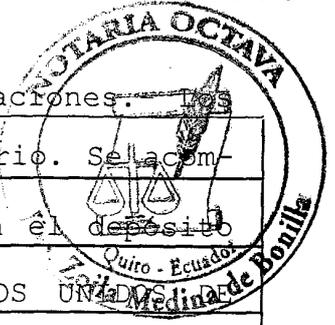
1 cretaria, con cédula de ciudadanía número uno siete ce-
 2 ro dos uno siete uno uno uno guión cinco, domiciliada
 3 en esta ciudad de Quito; CUATRO) Fanny Genevieve Garrín
 4 Sánchez, de nacionalidad ecuatoriana, de ^{Quito, Ecuador} ~~Quito, Ecuador~~ Estado Civil
 5 casada, de profesión profesora, con cédula de ciudada-
 6 nía número cero cuatro cero cero uno dos nueve cero
 7 tres guión siete, domiciliada en esta ciudad de Quito,
 8 todos por sus propios derechos, quienes libre y volun-
 9 tariamente expresan su deseo de constituir una Compañía
 10 de Responsabilidad Limitada. Los comparecientes son le-
 11 galmente capaces.- S E G U N D A: **ESTATUTOS SOCIALES DE**
 12 **LA COMPAÑÍA GLOBAL GRAPHIC COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTICULO**
 13 **UNO: DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía se denomina
 14 "GLOBAL GRAPHIC COMPAÑÍA LIMITADA", es una Compañía de
 15 Responsabilidad Limitada, con domicilio principal en el
 16 Distrito Metropolitano de Quito, pero con la capacidad
 17 de establecer agencias y sucursales en cualquier otro
 18 lugar del país y/o en el exterior.- **ARTICULO DOS: OBJE-**
 19 **TO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará : a) Importación y
 20 exportación de artículos, repuestos, accesorios y equi-
 21 pos electrónicos, de computación y para la industria
 22 gráfica; b) Compra, venta y arrendamiento de artículos
 23 y equipos electrónicos, de computación y para la indus-
 24 tria gráfica, repuestos, accesorios, periféricos y su-
 25 ministros; c) Instalación, reparación y mantenimiento
 26 de artículos y equipos electrónicos, de computación y
 27 para la industria gráfica; d) Diseño y venta de siste-
 28 mas electrónicos y programas para artículos y equipos



1 electrónicos, de computación y de industria gráfica; e)
2 Representación de compañías, corporaciones o firmas na-
3 cionales y extranjeras relacionadas con su actividad;
4 f) Podrá además adquirir, enajenar y/o gravar inmue-
5 bles; g) Prestar asesoramiento técnico para toda perso-
6 na natural o jurídica; h) En general, realizar toda
7 clase de actos y contratos civiles, de comercio y ope-
8 raciones mercantiles permitidas por las leyes ecuato-
9 rianas, necesarias para el cumplimiento de su objeto
10 social, pudiendo también asociarse con otras compañías
11 nacionales y extranjeras para el mejor cumplimiento de
12 sus fines.- **ARTICULO TRES: PLAZO.**- El plazo de duración
13 de la Compañía será de cincuenta años, contados a par-
14 tir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil
15 del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con
16 acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo
17 de la Junta General de Socios, convocada especialmente
18 para el efecto.- **ARTICULO CUATRO: CAPITAL SOCIAL.**- El
19 capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLA-
20 RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$400,00), di-
21 vidido en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR
22 (U.S.\$1,00) cada una, distribuidas de la siguiente for-
23 ma: UNO) El Ingeniero Marco Antonio Guevara Merizalde,
24 es titular de ciento noventa y ocho participaciones;
25 DOS) El Ingeniero Jhimy Xavier Ponce Jarrín, es titular
26 de ciento noventa y ocho participaciones; TRES) La se-
27 ñora Gloria Argentina Merizalde Cevallos, es titular de
28 dos participaciones; CUATRO) La señora Fanny Genoveva



NOTARIA OCTAVA



1 Jarrín Sánchez es titular de dos participaciones. Los
 2 socios pagan sus participaciones en numerario. Se acompaña
 3 paña el comprobante bancario que certifica el depósito
 4 de DOSCIENTOS DEIZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 5 AMERICA los que pertenecen a los cuatro socios, se en-
 6 cuentra en una cuenta especial de "Integración de Capi-
 7 tal", en un banco de esta ciudad de Quito, encontrándo-
 8 se por lo tanto, el capital suscrito, pagado en el cin-
 9 cuenta por ciento, capital por el cual los socios res-
 10 ponderarán solidariamente frente a la Compañía, con res-
 11 pecto a terceros, de acuerdo al detalle que en el si-
 12 guiente cuadro a continuación se indica:.....

13CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL.....

14	...	SOCIOS.....	CAPITAL.....	CAPITAL.....	CAPITAL.....	PARTICI-....	FORCEN-
15	SUSCRITO....	PAGADO....	POR PAGAR...	PACIONES....	TAJE..	
16	1) Ing. Marco Antonio.....						
17	Guevara Merizalde...\$ 198,00....	\$ 99,00....	\$ 99,00....	198.....		49,50%	
18	2) Ing. Jhimy Xavier.....						
19	Ponce Jarrín.....\$ 198,00....	\$ 99,00....	\$ 99,00....	198.....		49,50%	
20	3) Sra. Gloria Argentina						
21	Merizalde Cevallos..\$ 2,00....	\$ 1,00....	\$ 1,00....	2.....		0,50%	
22	4) Sra. Fanny Genoveva.....						
23	Jarrín Sánchez.....\$ 2,00....	\$ 1,00....	\$ 1,00....	2.....		0,50%	
24	T O T A L:\$ 400,00....	\$200,00....	\$200,00....	400.....		100,00%	

25 La Totalidad del capital suscrito será pagado en el
 26 plazo de un año.- **ARTICULO CINCO.**- CERTIFICADOS DE
 27 APORTACION.- La Compañía entregará a sus socios un Cer-
 28 tificado de Aportación en el que constará necesariamen-

1 te su carácter de no negociable, y el número de las
2 participaciones sociales que a cada uno corresponde.-

3 **ARTICULO SEIS.- FONDOS DE RESERVA.-** La Compañía formará

4 un fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el

5 veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este

6 efecto en cada ejercicio económico destinará de las

7 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento

8 (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época un por-

9 centaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado

10 inicialmente, para la creación de los fondos de reserva

11 especiales.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD Y BENEFI-**

12 **CIOS DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios

13 se limita al monto de sus participaciones y percibirán

14 los beneficios que les corresponde a prorrata de las

15 participaciones sociales pagadas por ellos, en general

16 sus derechos y obligaciones están regulados por lo dis-

17 puesto en estos Estatutos y en la Ley.- Los socios ten-

18 drán derecho a ser preferidos para la adquisición de

19 las participaciones correspondientes a los otros so-

20 cios, el cual se ejercitará a prorrata de las partici-

21 paciones que tuviere.- **ARTICULO OCHO.- DE LAS OBLIGA-**

22 **CIONES DE LOS SOCIOS:** Son obligaciones de los socios:

23 a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no

24 lo hiciere dentro del plazo estipulado en el contrato,

25 o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía po-

26 drá, según los casos y atendida la naturaleza de la

27 aportación no efectuada, deducir las acciones estable-

28 cidas en la Ley; b) Cumplir los deberes que a los so-

NOTARIA
OCTAVA

1 cios impusiere el contrato social; c) Abstenerse de la
2 realización de todo acto que implique ingerencia en la
3 administración; d) Responder solidariamente de la exac-
4 titud de las declaraciones contenidas en el contrato de
5 constitución de la compañía y, de modo especial, de las
6 declaraciones relativas al pago de las aportaciones y
7 al valor de los bienes aportados; e) Cumplir las pres-
8 taciones accesorias y las aportaciones suplementarias,
9 para los fines y en las épocas predeterminadas, resuel-
10 tas por la Junta General de Socios; f) Responder soli-
11 daria e ilimitadamente ante terceros por la falta de
12 publicación e inscripción del contrato social; g) Res-
13 ponder ante la Compañía y terceros, si fueren exclui-
14 dos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de ca-
15 pital suscrito y no pagado o por la suma de aportes re-
16 clamados con posterioridad, sobre la participación so-
17 cial; h) Asistir a las Juntas Generales Ordinarias o
18 Extraordinarias; i) Guardar sigilo de los asuntos in-
19 herentes a la Compañía; j) Cumplir y respetar con las
20 resoluciones adoptadas por la Junta General; y, k) En
21 general todas las previstas por la Ley, sus reglamentos
22 y estatuto.- **ARTICULO NUEVE.- DE LAS FALTAS GRAVES DE**
23 **LOS SOCIOS.-** Son faltas graves de los socios, causales
24 de exclusión de la compañía: a) El socio administrador
25 que se sirve de la firma o de los capitales sociales en
26 provecho propio; o que comete fraude en la administra-
27 ción o en la contabilidad; o se ausenta y, requerido,
28 no vuelve ni justifica la causa de su ausencia; b) El

1 socio que interviene en la administración sin estar au-
2 torizado por el contrato de Compañía; c) El socio que
3 constituido en mora no hace el pago de su cuota social
4 de las aportaciones suplementarias o de las prestacio-
5 nes accesorias resueltas por la Junta General de So-
6 cios; d) El socio que quiebra; e) El socio que no asis-
7 tiere a más de tres sesiones ordinarias o extraordina-
8 rias de Junta General sin la debida justificación; f)
9 El socio que se dedicare por cuenta propia o ajena al
10 mismo género de comercio que constituye el objeto de la
11 Compañía, es decir, que hiciere la competencia; y, g)
12 El socio que negociare por cuenta propia o ajena, direc-
13 ta o indirectamente con la Compañías salvo autoriza-
14 ción expresa de la Junta General.- **ARTICULO DIEZ.- AU-**
15 **MENTO DE CAPITAL.-** Previa resolución de la Junta Gene-
16 ral, el capital de la Compañía podrá ser aumentado, me-
17 diante cualesquiera de los medios previstos en la Ley,
18 según la Ley de Compañías y los socios tendrán derecho
19 de preferencia para suscribirlo en proporción a sus
20 aportes sociales.- **ARTICULO ONCE.- DE LA JUNTA GENERAL,**
21 **INTEGRACION Y DECISIONES.-** La Junta General de Socios,
22 constituye el máximo organismo de la Compañía, ella es
23 la expresión de la voluntad social y se integra por los
24 socios legalmente convocados y reunidos, en consecuen-
25 cia, las decisiones que ella tome en conformidad con la
26 Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los so-
27 cios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no
28 concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley,

NOTARIA
OCTAVA

1 quedan en pie los derechos de los socios minoritarios
2 en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la
3 Compañía.- **ARTICULO DOCE.- CLASES Y REUNIONES DE LAS**
4 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son Ordinarias
5 y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio princi-
6 pal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez
7 al año, dentro de los tres meses posteriores a la fina-
8 lización del ejercicio económico, que principia el pri-
9 mero de enero y termina el treinta y uno de diciembre
10 de cada año; las otras, en cualquier época del año, en
11 que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En
12 las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos
13 puntualizados en forma específica, clara y precisa con-
14 tenidos en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **AR-**
15 **TICULO TRECE.- DE LAS CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias
16 a la Junta General, serán hechas por el Gerente General
17 o por el Presidente, mediante comunicación escrita di-
18 rigida a cada uno de los socios con ocho días de anti-
19 cipación por lo menos al día fijado para la reunión, en
20 tratándose de Junta General Ordinaria y para el caso de
21 Junta General Extraordinaria, con la debida antela-
22 ción.- La convocatoria contendrá: a) Llamamiento a los
23 socios de la Compañía, con la expresa mención del nom-
24 bre o denominación de la misma; b) Llamamiento a los
25 Comisarios u órganos de Fiscalización, de haberse de-
26 signado; c) La dirección precisa del local en el que se
27 celebrará la reunión que estará ubicado dentro del do-
28 micilio principal de la Compañía; d) Fecha y hora de la



1 junta; e) Indicación clara, específica y precisa del o
2 de los asuntos que serán tratados en la junta; f) En
3 caso de que la junta vaya a conocer, deliberar y apro-
4 bar acerca de los informes del Gerente General, sobre
5 el Balance General anual y el estado de la cuenta de
6 pérdidas y ganancias, que los documentos se encuentran
7 a disposición de los socios para su conocimiento; g)
8 Nombres y apellidos, cargo de la persona que hace la
9 convocatoria.- **ARTICULO CATORCE.**- REUNION ESPECIAL EN
10 JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Se podrá reunir en Junta Ge-
11 neral Universal, observando lo dispuesto en la Ley de
12 Compañías.- **ARTICULO QUINCE.**- QUORUM, DEL VOTO Y RESO-
13 LUCIONES: El Quórum necesario para que la Junta pueda
14 reunirse en primera convocatoria, será el que represente
15 más de la mitad del capital social. De no reunirse en
16 primera se procederá a una segunda convocatoria, la que
17 se reunirá con el número de socios presentes, debiendo
18 expresarse así en la referida convocatoria. Las resolu-
19 ciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría
20 absoluta de votos de los socios concurrentes entendién-
21 dose que para efectos de votación, por cada participa-
22 ción de UN DÓLAR (U.S.\$1,00), el socio tendrá derecho a
23 un voto, el mismo que será **nominal.**- Los votos en blan-
24 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría numéri-
25 ca.- No obstante, lo dispuesto en el inciso anterior,
26 para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan
27 acordar válidamente el aumento o disminución del Capi-
28 tal Social la prórroga del plazo, la disolución antici-

NOTARIA
OCTAVA

1 pada, el cambio de denominación, y en general cualquier
2 reforma al Contrato Social, será necesario que concu-
3 rran a reunión en primera convocatoria un número
4 socios que compongan las dos terceras partes del Capital
5 tal Social, y en segunda convocatoria bastará la repre-
6 sentación de cualquier número de socios concurrentes.-
7 Para el caso de transformación de la Compañía se remi-
8 tirá a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
9 **DIECISEIS.- REPRESENTACIONES.-** A las Juntas Generales
10 concurrirán los socios personalmente o podrán hacerse
11 representar en la Junta General por otra persona, me-
12 diante Poder otorgado ante Notario, o por instrumento
13 privado, de conformidad con lo dispuesto en el Regla-
14 mento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de
15 Compañías expedido por la Superintendencia de Compa-
16 ñías.- **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS**
17 **GENERALES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta Ge-
18 neral: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acor-
19 dar cambios sustanciales en el giro de los negocios so-
20 ciales; c) Reformar este Estatuto Social; d) Nombrar al
21 Presidente, Gerente General y Comisario y removerlos
22 por causas legales; e) El disponer el reparto de utili-
23 dades anualmente y resolver sobre la formación de re-
24 servas especiales; f) Disponer el aumento o disminución
25 de Capital Social, así como la Prórroga del Contrato
26 Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes
27 del Gerente sobre el balance general anual y estado de
28 la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la

1 cesión de las partes sociales y en la admisión de nue-
2 vos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bie-
3 nes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier
4 forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de
5 acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Dis-
6 poner que se entable acción legal correspondiente en
7 contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a
8 ello; l) Autorizar al Presidente y Gerente General para
9 resolver cualquier asunto cuya cuantía exceda de cinco
10 mil Salarios Mínimos Vitales Generales de conformidad
11 con lo dispuesto en el Artículo veintitrés literal k)
12 de los Estatutos; ll) Resolver cualquier asunto puesto
13 a consideración del Presidente o Gerente General; siem-
14 pre que conste en la convocatoria; m) Resolver acerca
15 de la disolución anticipada de la Compañía; n) Dictar y
16 aprobar los demás reglamentos internos que regirán las
17 actividades de la Compañía; ñ) Fijar las aportaciones
18 suplementarias y las prestaciones accesorias, para los
19 fines y en las épocas predeterminadas; y, o) En general
20 corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos
21 los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos
22 determinan, como realizar las funciones que no estuvie-
23 ren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía.- **AR-**
24 **TICULO DIECIOCHO.- DIGNATARIOS.-** Las Juntas Generales
25 serán presididas por el Presidente de la Compañía y a
26 su falta por el Gerente General o por el Socio elegido
27 para cada caso.- Actuará como Secretario el Gerente Ge-
28 neral y a su falta, el socio designado en la propia



NOTARIA
OCTAVA



1 Junta.- **ARTICULO DIECINUEVE.-** DEL GOBIERNO Y DE LA AD-
 2 MINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Jun-
 3 ta General y administrada por los siguientes Funcion-
 4 rios: a) El Presidente; b) el Gerente General.
 5 **LO VEINTE.-** DEL PRESIDENTE.- Para el desempeño del car-
 6 go de Presidente, esta designación podrá recaer en
 7 cualquier persona, socio o no , de la compañía y durará
 8 dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser
 9 indefinidamente reelegido; en caso de falta o impedi-
 10 mento le subrogará el Gerente General, con todas sus
 11 atribuciones y deberes.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** ATRIBU-
 12 CIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- a) Convocar a las
 13 Juntas Generales; b) Presidir y dirigir las sesiones de
 14 la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Ge-
 15 rente General los certificados de aportación; d) Cum-
 16 plir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General
 17 de Socios; e) Suscribir las Actas de Juntas Generales;
 18 y, f) Ejercer las demás atribuciones que le concede la
 19 Ley, los Estatutos Sociales y la Junta General.- **AR-**
 20 **TICULO VEINTIDOS.-** DEL GERENTE GENERAL.- Para el desem-
 21 peño del cargo de Gerente General, esta designación po-
 22 drá recaer en cualquier persona, socio o no, de la Com-
 23 pañía y durará en el ejercicio del mismo dos años, pu-
 24 diendo ser reelegido indefinidamente, será el Represen-
 25 tante Legal de la Compañía; en caso de falta o impedi-
 26 mento temporal o definitivo, le subrogará el Presiden-
 27 te, con todas sus atribuciones y deberes.- **ARTICULO**
 28 **VEINTITRES.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENE-

1 RAL.- A más de los derechos y obligaciones, atribucio-
2 nes y responsabilidades previstas en la Ley y en los
3 Estatutos, correspondientes al Gerente General, son de-
4 beres del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las dispo-
5 siciones de la Ley, de estos Estatutos y las resolucio-
6 nes de la Junta General; b) Firmar con el Presidente
7 los Certificados de Aportación; c) Convocar a las Jun-
8 tas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta
9 General el proyecto de presupuesto anual para gastos
10 generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer
11 cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Com-
12 pañas copias autorizadas del Balance General anual del
13 estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como las
14 memorias e informes de los Administradores de los Orga-
15 nismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además
16 de todos los documentos y exigencias previstos en el
17 artículo veinte de la Ley de Compañías; f) Informar a
18 la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia
19 de participaciones de la Compañía, con la indicación de
20 nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario
21 dentro de los treinta días posteriores a la suscripción
22 de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos
23 los requisitos señalados en el artículo ciento quince
24 de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta Gene-
25 ral, para su aprobación y cumplimiento, el balance
26 anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
27 propuesta de distribución de los beneficios sociales;
28 h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Re-

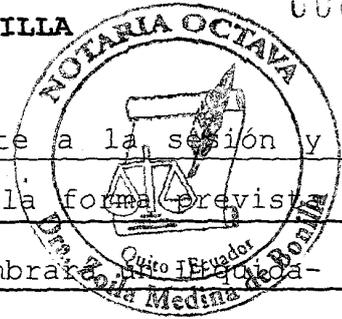


NOTARIA
OCTAVA



1 gistro Mercantil del cantón, la lista completa de so-
 2 cios de la Compañía con indicación de nombre y apelli-
 3 dos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital de
 4 dado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos de los
 5 los trabajadores o empleados así como aceptar las re-
 6 nuncias que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su res-
 7 ponsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad
 8 y los libros auxiliares exigidos por el Código de Co-
 9 mercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de
 10 la Compañía, efectuar toda clase de actos, Contratos y
 11 operaciones con los Bancos y con otras personas jurídi-
 12 cas, suscribir pagarés o Letras de Cambio y contratar
 13 toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y
 14 más comprobantes, actos todos estos que se relacionen
 15 con la actividad de la Compañía y que la cuantía no ex-
 16 ceda de dos mil Salarios Mínimos Vitales Generales, de
 17 exceder de este monto necesitará de la autorización de
 18 la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dis-
 19 puesto en la ley de Compañías; y, cumplir con los debe-
 20 res y ejercer las demás atribuciones que le correspon-
 21 den en razón de sus funciones.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-**
 22 **PRORROGA DE FUNCIONES.-** Aún cuando termine el periodo
 23 para el cual fueron elegidos los representantes y fun-
 24 cionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos
 25 hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes,
 26 salvo los casos de destitución.- **ARTICULO VEINTICINCO:**
 27 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación Legal de la
 28 Compañía, la tendrá el Gerente General de la misma,

1 quien podrá actuar judicial y extrajudicialmente en de-
2 fensa de los intereses de la misma.- **ARTICULO VEINTI-**
3 **SEIS: DE LAS ACTAS.-** De las sesiones de la Junta Gene-
4 ral de Socios, se asentará necesariamente las corres-
5 pondientes actas en hojas móviles escritas a máquina en
6 el anverso y en el reverso, de acuerdo a lo previsto en
7 el Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y
8 Accionistas, y estarán suscritas por el Presidente de
9 la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por
10 el Gerente General, si actúa de Secretario o por el Se-
11 cretario Ad-Hoc en su caso. En tratándose de Junta Ge-
12 neral Universal suscribirán adicionalmente todos los
13 socios.- Las Actas serán aprobadas bien sea en la misma
14 sesión o dentro de los quince días posteriores a ella o
15 en la subsiguiente sesión. Las observaciones que se
16 hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las
17 mismas personas que deban realizar el acto.- **ARTICULO**
18 **VEINTISIETE: DEL COMISARIO.-** La Junta General de So-
19 cios, designará un Comisario, si considerare necesario
20 y procedente, sea socio o no, con derecho de inspección
21 o vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El
22 informe del Comisario será conocido por la Junta, la
23 que deberá adoptar las resoluciones que estime conve-
24 nientes para el mejor funcionamiento de la Compañía. El
25 período de duración del Comisario será de un año.- **AR-**
26 **TICULO VEINTIOCHO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
27 **COMPAÑÍA.-** Se disolverá la Compañía en los casos deter-
28 minados por la Ley, o cuando lo acordaren los socios

NOTARIA
OCTAVA

1 por unanimidad del capital concurrente a la sesión y
2 entrará en proceso de liquidación en la forma prevista
3 por la misma Ley. La Junta General nombrará ad-
4 dor en los casos de disolución voluntaria.- **ARTICULO**
5 **VEINTINUEVE:** REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Los presentes
6 Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo,
7 por Resolución de la Junta General de Socios convocados
8 para tal fin.- **T E R C E R A:** DISPOSICIONES TRANSITO-
9 RIAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo
10 ciento cuarenta y dos de la Ley de Compañías, por esta
11 vez y en este mismo acto se designa y elige como Ge-
12 rente General de la Compañía al ingeniero Marco Antonio
13 Guevara Merizalde, y como Presidente al Ingeniero Jhimy
14 Xavier Ponce Jarrín, debiendo durar en este cargo el
15 plazo antes establecido al efecto, a partir de la fecha
16 de inscripción de su nombramiento en el Registro Mer-
17 cantil.- **C U A R T A:** DISPOSICION ESPECIAL: Quedan fa-
18 cultados los señores Doctores Nelson H. Martínez Martí-
19 nez y/o Mauricio Estrella para que realicen todos los
20 actos y trámites especiales y legales a nombre de la
21 Compañía para el perfeccionamiento de las escrituras
22 hasta su inscripción en el Registro Mercantil, como pa-
23 ~~sa~~ que realice todos los actos que sean necesarios para
24 el efecto.- Usted señor Notario, se servirá anteponer y
25 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena va-
26 lidez de esta escritura y de la Constitución de la Com-
27 pañía de Responsabilidad Limitada que ella contiene.-
28 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pú-

1 blica y que los señores comparecientes la aprueban en
2 todas y cada una de sus partes, la misma, que está fir-
3 mada por el doctor [REDACTED], Abogado
4 con matrícula profesional del Colegio de Abogados de
5 Pichincha número dos mil treinta y uno. En la celebra-
6 ción de la presente escritura pública se observaron to-
7 dos los preceptos legales que el caso requiere y leída
8 que les fue, la misma, íntegramente a los señores com-
9 parecientes por mí la Notaria, se ratifican en la acep-
10 tación de su contenido y firman conmigo en unidad de
11 acto. De todo cuanto doy fe.- (firmado) ilegible que
12 corresponde al ingeniero Marco Guevara Merizalde, cédu-
13 la de ciudadanía número uno siete cero cuatro tres ocho
14 cero cero cinco quión dos, certificado de votación nú-
15 mero cero cero nueve seis quión uno nueve tres.-
16 (firmado) Jhimy Ponce, cédula de ciudadanía número uno
17 siete cero ocho tres uno nueve cuatro cuatro quión cin-
18 co, certificado de votación número uno siete quión cero
19 nueve nueve tres ocho.- (firmado) Gloria M. de Guevara,
20 cédula de ciudadanía número uno siete cero dos uno sie-
21 te uno uno uno quión cinco, certificado de votación nú-
22 mero cero uno tres cero quión uno dos ocho.- (firmado)
23 Genoveva J. de Ponce, cédula de ciudadanía número cero
24 cuatro cero cero uno dos nueve cero tres quión siete,
25 certificado de votación número cero dos uno siete quión
26 uno cinco cinco.- La Notaria (firmado) Doctora Zoila
27 Medina de Bonilla.- A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABI-
28 LITANTES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002

Mediante comprobante No. **209835**, el (la) Sr. **ING. MARCO ANTONIO GUEVARA MERIZALDE**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00 USD** para INTEGRACION DE CAPITAL de **GLOBAL GRAPHIC CIA.LTDA.** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ING. MARCO ANTONIO GUEVARA	US.\$.	99.00
ING. JHIMY XAVIER PONCE JARRIN	US.\$.	99.00
SRA. GLORIA ARGENTINA MERIZALDE	US.\$.	1.00
SRA. FANNY GENOVEVA JARRIN	US.\$.	1.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: CON EL INTERES DEL 3.75 PORCIENTO

Atentamente,
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Sucursal Norte

 FIRMA AUTORIZADA
 Céd. 3002079-8
 AGENCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1035326

Tipo Trámite: Constitución

Señor: ESTRELLA DAVILA MAURICIO ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

[REDACTED]

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL :

07/01/2003

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170438005-2

GUEVARA MERIZALDE MARCO ANTONIO

NOMBRES Y APELLIDOS: GUEVARA MERIZALDE MARCO ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO: 19-04-1968

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL: 19-04-1968 06885

FORMA No. 0390166

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA OCTAVA de Bonilla

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADO

INSTRUCCION: BEBES GUEVARA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: BEBES GUEVARA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: BEBES GUEVARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 20-07-2000

FECHA DE CADUCIDAD: 20-07-2005

FORMA No. 0390166

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGADO DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0096-193 170438005-2

GUEVARA MERIZALDE MARCO ANTONIO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

FRANK G. 13

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede y que contiene la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero cuatro tres ocho cero cero cinco guión dos y el certificado de votación número cero cero nueve seis guión uno nueve tres, de MARCO ANTONIO GUEVARA MERIZALDE, es reproducción exacta de los originales que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado.- Quito, a veinticuatro de septiembre del dos mil dos.-

LA NOTARIA,

Zoila Medina de Bonilla

DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO

ECUATORIANA***** E33431232

NACIONALIDAD: CASADO CECILIA JEANETE VINUEZA C

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTANCIA: APOLOONIO PONCE PROF. OCUP

CONDOMINIO: PANNY JARRIN

VOTACION: QUITO 17739/97

LUGAR Y FECHA DE EMISION: 17709/2009

FECHA DE CALIFICACION: 0946929

FORMA No.

FIRMA DEL AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170831944

PONCE JARRIN JHIMY XAVIER

28 NOVIEMBRE 1.965

PAROQUIA: CARCHI/ESPEJO/SAN ISIDRO

LUGAR DE NACIMIENTO: 03 2 011 0081

PAROQUIA: CARCHI/ ESPEJO

EL ABEL

FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE SANCION TSE

28/08/2000 17-09938 1708319445

NUMERO N. CEDULA

PONCE JARRIN JHIMY XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

CANTON

COTOCOLLAO No: 340

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede y que contiene la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero ocho tres uno nueve cuatro cuatro guión cinco y el certificado de votación número uno siete guión cero nueve nueve tres ocho, de JHIMY XAVIER PONCE JARRIN, es reproducción exacta de los originales que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado.- Quito, a veinticuatro de septiembre del dos mil dos.-

LA NOTARIA,

Zoila Medina de Bonilla

DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CEECUIA

CIUDADANIA No 170217111-5

MERIZALDE CEVALLOS GLORIA ARGENTINA

LOJA/CALVAS/CARIAMANGA

24 ABRIL 1938

001-1 0051 00150 F

LOJA/CALVAS

CARIAMANGA 1938

Gloria Mercedes

ECUATORIANA***** E1322

CASADO GUSTAVO GUEVARA

SECRETARIA

SECUNDARIA

JORGE MERIZALDE

IBELIA ANGELICA CEVALLOS

QUITO 23/09/2008

23/09/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0286104

Pch

Dr. Zoila Medina de Bonilla

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE EXONERACION O DUPLICADOS

TSE Elecciones del 21 de Mayo del 2008

VALOR USD 3.00 0275160

170217111 5 0130-128

Nº de Cédula Nº de Pasaporte

MERIZALDE CEVALLOS GLORIA ARGENTINA

APellidos y Nombres

FICHINCHA QUITO

PROVINCIA CARTON

BENALCAZAR

PARROQUIA

Zoila Medina
EL SECRETARIO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede y que contiene la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero dos uno siete ~~uno~~ uno uno guión cinco y el certificado de votación número ~~cero~~ uno tres cero guión uno dos ocho, de GLORIA ARGENTINA MERIZALDE CEVALLOS, es reproducción exacta de los originales que he tenido a la vista y que devuelvo a la interesada.- Quito, a veinticuatro de septiembre del dos mil dos.-

LA NOTARIA,

Zoila Medina

DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040012903-7

NOMBRES Y APELLIDOS JARRIN SANCHEZ FANNY GENOVEVA

FECHA DE NACIMIENTO SEPTIEMBRE 1, 1940

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL TOMO 51 PAG. 04487

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION QUITO

GONZALEZ SUAREZ 40

Fanny Genoveva de Ponce
NOTARIA DEL ECUADOR



ECUATORIANA ~~XXXXX~~ E433314272

NACIONALIDAD ECUATORIANA NO. DACT. 7272

CARAGO FIDEL PONCE

SUBSCRITOR PROFESOR EN GENERAL

ALBERTO JARRIN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ELITEA SANCHEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 17-09-87
LUGAR Y FECHA DE EMISION

HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD

Form No. D 051045

Fidel Ponce
FIRMA DE LA AUTORIDAD



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0217-155

040012903-7

JARRIN SANCHEZ FANNY GENOVEVA

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO

PARROQUIA

Fidel Ponce
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede y que contiene la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero cuatro cero cero uno dos nueve cero tres guión siete y el certificado de votación número cero dos uno siete guión uno cinco cinco, de FANNY GENOVEVA JARRIN SANCHEZ, es reproducción exacta de los originales que he tenido a la vista y que devuelvo a la interesada.- Quito, a veinticuatro de septiembre del dos mil dos.-

LA NOTARIA,

Dra. Zolía Medina de Bonilla
DRA. ZOLIA MEDINA DE BONILLA
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO

Se o-

1 torgó ante mí, en fe de ello confiero esta T E R C E R A
 2 COPIA CERTIFICADA, de la escritura de Constitución de Com-
 3 paña Global Graphac Compañía Limitada , sellada y firmada
 4 en Quito, a veinticuatro de septiembre del dos mil dos.-



NOTARIA
OCTAVA



LA NOTARIA,
[Signature]
 DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

R A Z O N : Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo -
 de la Resolución # 02.Q.IJ.3632, de fecha 8 de octubre del 2.002,
 expedida por la doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirecto
 ra del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia
 de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la escritura -
 de constitución de la Compañía GLOBAL GRAPHIC CIA. LTDA., de fe-
 cha 24 de septiembre del 2.002, la aprobación de la misma.- Qui-
 to, a veinte y tres de octubre del dos mil dos.-



LA NOTARIA
[Signature]
 DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA

NOTAIRA OCTAVA DEL CANTON QUITO



0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 08 de Octubre del 2.002, bajo el número **3697** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GLOBAL GRAPHIC CIA. LTDA.**", otorgada el 24 de Septiembre del 2.002, ante la Notaria **OCTAVA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2353**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38694**.- Quito, a seis de Noviembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-